



Resolución de Dirección General

Lima, 31 de enero de 2017

VISTOS:

El Expediente con anterior CUT N° 66669-2016, que contiene la solicitud presentada mediante Formulario P-8, de fecha 22 de diciembre de 2016, por el PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA del Ministerio de Agricultura y Riego, con domicilio legal en Jr. Colón N° 110 Of. 604, distrito de Miraflores, provincia de Lima y departamento de Lima, sobre la aprobación del Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 0008-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-FDGH que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 22 de diciembre de 2016, el PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA del Ministerio de Agricultura y Riego, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento del servicio de protección contra inundaciones en ambos márgenes de los ríos Azángaro, Pucara y Ramis en cinco sectores de los distritos de Achaya y Calapuja, provincias de Azángaro y Lampa, región Puno", ubicado en el distrito de Achaya y Calapuja, provincia de Azángaro y Lampa, departamento de Puno, elaborado por el Ingeniero Sanitario José Jorge Espinoza Eche;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 0008-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-FDGH, concluye que el PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA del Ministerio de Agricultura y Riego, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento del servicio de protección contra inundaciones en ambos márgenes de los ríos Azángaro, Pucara y Ramis en cinco sectores de los distritos de Achaya y Calapuja, provincias de Azángaro y Lampa, región Puno", acorde a lo prescrito en los numerales 39.1 y 39.6 del artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y en virtud de ello se recomienda aprobar el citado Instrumento de Gestión;

Que, asimismo es de advertir que la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, evaluó el Expediente con anterior CUT N° 66669-2016, acorde a lo contemplado en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG; en tal sentido, cabe precisar que las obligaciones descritas en el numeral 2.7 del Informe N° 0008-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-FDGH, deben ser cumplidos de manera obligatoria por el titular del Proyecto; vale decir, por el PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA del Ministerio de Agricultura y Riego.

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 0008-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-FDGH;

Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,



